

Nota del cobro de diezmo quince de 1715.

SELO QUARTO. AÑO DE NUESTRO SEICENTOS TREINTA Y SEIS.

Impreson en la plaza desta Villa con vo. cada  
sus señas para su la ordenanza a ser. lo  
quando se publicaran mañana uno del con  
y el mismo impreson se publico en las de mas partes  
acombradas desta Chavilla, para que pue  
dan aver, y enrasa de las; Dox fee

Publicaz. de ordenanzas

En la Villa de Caranaca a uno de Sumo de  
Seis treinta, y seis; en la plaza della, por  
de Siquenas, Puzones; en creudo con un  
personas se publicaron todas las ordenanzas  
quereden le on delos alabtra como en ellas con  
ta; y de su saux, y se publica como se permitian  
para su aprobacion a S. Mag. y S. del R. Consejo  
de las ordenes; y no obstante sta publicaz.  
por persona alguna no use equivo se para  
ni recepcion alguna: Para que au. corrie la  
signo, y firma como N. de numero, y Ayunta  
miento desta Cha. Villa

Don Juan de Torres

Fee

En Caranaca a ocho de dh. mes, y año. Justifico  
que estando para poner el rubrico desta ordenanza  
en el con. como dia de llo, desta aspa nota  
puesta contra d. un a alguna de las; y lo signo  
firmo como tal N. de numero, y Ayuntamiento

Don Juan de Torres

Ayuntamiento / En la Villa de Caranaca a uno de Sumo

